

LA ENSEÑANZA COMO SERVICIO PÚBLICO: LA DOCENCIA MILITAR ABIERTA

Francisco Javier GARCÍA DE PAREDES Y UCERO



El principal recurso de las Fuerzas Armadas es el humano; su principal característica, la variedad, y su mayor riqueza, el conocimiento.



A Declaración de Bolonia (1) implica una auténtica revolución de la trayectoria profesional y de la enseñanza militar, auspiciando la reforma de la Ley 17/99. Las Fuerzas Armadas, en transformación dinámica y permanente, deberán adaptarse a los cambios del entorno, promoviendo la diversificación curricular y potenciando la capacitación profesional de acuerdo con el nuevo escenario normativo.

La Ley de la Carrera Militar (LCM) pretende discriminar a los aspirantes para el ascenso por las titulaciones que posean (2). La importancia del expediente académico en dichos procesos conlleva la eliminación de los obstáculos que limiten el acceso a cursos militares o civiles (de posgrado), y especialmente la matriculación voluntaria de estudios, incluso en horario de tarde, como se viene realizando en las escuelas de idiomas. Sin embargo, los profesores titulares (3) de los centros docentes militares (CCDM) están normalmente sujetos a rígidos sistemas de régimen interior que impiden la compati-

(1) Joint Declaration of the European Ministers of Education, 19 de julio de 1999.

(2) Proyecto de Ley de la Carrera Militar, de 28 de noviembre de 2006. Art. 71.2: «Será requisito para el ascenso a teniente coronel de los cuerpos generales y de Infantería de Marina la obtención de las titulaciones que determine el ministro de Defensa».

(3) O. M. 98/1994, de 10 de octubre, Régimen del profesorado de los Centros Docentes Militares. Art.11.

bilidad de su horario laboral con la actividad docente que se realiza de una forma abierta en el Sistema Educativo General (SEG).

Una vez que el imparable cambio se ha popularizado y aceptado, se deben estudiar opciones que desarrollen la Enseñanza Militar como un servicio público a disposición de todo militar que cumpla únicamente los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de un curso.

Integración de la Enseñanza Militar en el Sistema Educativo General

La Ley 17/99, de 18 de mayo, del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas (LRPFAS) pretende «no ser ajenos a los planteamientos que con carácter general definan la función pública y el Sistema Educativo General, por lo que se ha tratado de compatibilizar en lo posible el régimen militar con las disposiciones legales que regulan los anteriores», y que se deben incluir «las equivalencias, convalidaciones y homologaciones con los sistemas generales».

Este planteamiento, de difícil consecución, ordena a la Enseñanza Militar inspirarse en el SEG (4), que por su mayor capacidad de recursos económicos y humanos se encuentra mucho más desarrollado.

El R. D. 434/2002 (5) expone las modificaciones que supuso la LRPFAS, identificando la permanente actualización de los conocimientos del militar como principal finalidad del sistema de enseñanza, sistema unitario e integrado en el SEG. Asimismo, pretende la equivalencia de las titulaciones entre ambos sistemas, promoviendo que los planes de estudio estén en consonancia con las directrices comunes generales establecidas, por el Gobierno, para los títulos universitarios.

Los criterios generales de los planes de estudio pretenden garantizar la completa formación humana y el pleno desarrollo de la personalidad, promover las virtudes militares, proporcionar una formación general y ponderar (según las necesidades profesionales) las áreas de formación humana integral, física, militar, técnica y psicológica.

Convalidaciones

La Declaración de Bolonia sentó las bases para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de sus principales objetivos es adoptar

(4) LCM. Art. 42.1. Párrafo tercero.

(5) Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas.

un sistema flexible, comparable y compatible de titulaciones que facilite la movilidad de estudiantes y titulados. No sólo podrán existir, sino que es recomendable que las universidades establezcan módulos o asignaturas comunes en aquellos planes de estudios que comprendan materias con contenidos similares. Esto facilitaría su reconocimiento para estudiantes que cambien de carrera (6) o simultaneen estudios en disciplinas afines.

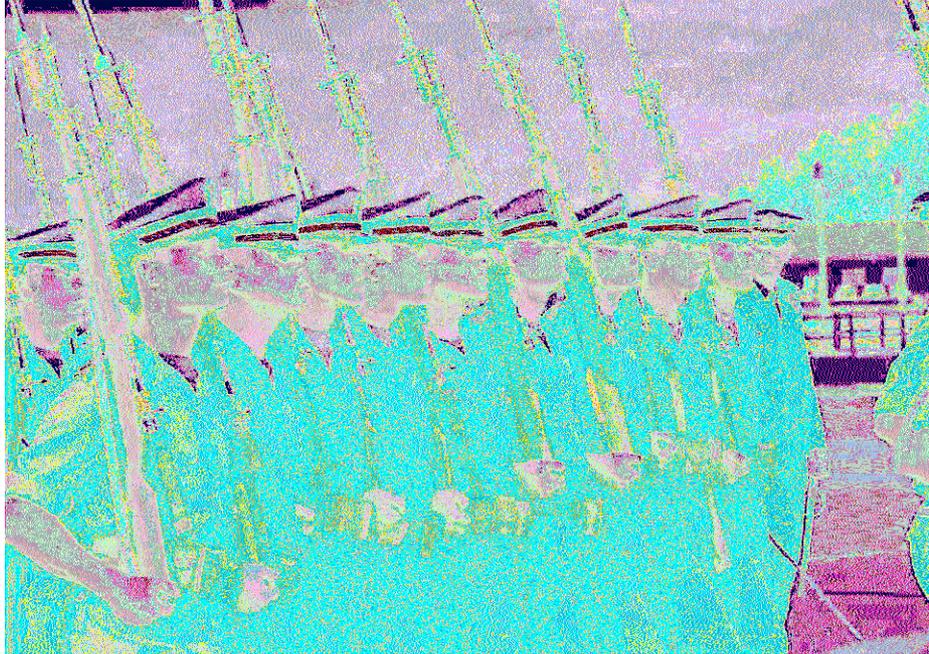
La LRPFAS promueve la convalidación entre asignaturas cursadas en el SEG o en el propio Sistema de Enseñanza Militar, ordenando la expedición de diplomas o certificados que acrediten los cursos superados, y las relaciones con el Ministerio de Educación y Cultura para la equivalencia entre titulaciones. La excesiva rigidez del Sistema de Enseñanza Militar impide el desarrollo de un modelo unitario, produciéndose redundancia de módulos y asignaturas. Para evitarlo, la Enseñanza Militar debe tener un Catálogo de Asignaturas único y depurado, para obtener flexibilidad, comparabilidad y compatibilidad de titulaciones.

En la práctica, se hace imposible diseñar un sistema que evite totalmente la repetición de materias o asignaturas, tanto de índole general como específica, en los planes de estudio de los diferentes centros de formación, perfeccionamiento y Altos Estudios Superiores de la Defensa, dados los infinitos perfiles de carrera que pueden existir en la Armada (debido a promoción interna, cambios de cuerpo o escala), y a la diversidad de cursos (de especialidad, aptitud, monográficos, etc). Tampoco cabe olvidar la posibilidad de realizar estudios de grado y posgrado en centros del SEG (por ejemplo «Máster en Paz, Seguridad y Defensa» del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, o la «Ingeniería en Técnicas de la Defensa» de la Universidad Politécnica de Cartagena) que contengan asignaturas que luego puedan ser estudiadas durante la carrera militar.

Si bien un trabajo permanente de coordinación interesuelas puede conseguir estos objetivos, las modificaciones continuas que deberían realizarse lo hacen ineficiente y posiblemente ineficaz. La libre elección del perfil curricular (inspirado en el SEG), bajo unas normas básicas y una ligera supervisión, se advierte como la opción más eficaz. Es necesario un correcto funcionamiento del sistema de homologación y convalidación, apoyado en la legislación vigente, flexibilizando el sistema de enseñanza militar para mejorar el rendimiento de los alumnos en los centros docentes militares.

Además, determinadas asignaturas o módulos de la Enseñanza Militar deberían orientarse a la convalidación para facilitar la obtención de los títulos de posgrado universitario.

(6) Para permitir la movilidad, se expide el CEUI (Certificado Estudios Inicial Europeo) que se dará al cursar los 120 ECTS iniciales de cualquier título de grado.



Instrucción militar.

Docencia militar abierta

Como hemos visto, la permanente actualización de los conocimientos del militar es la principal finalidad del sistema de enseñanza que, como servicio público, debe tener las puertas abiertas a todo el que desee ampliar sus conocimientos. La capacidad profesional, basada en titulaciones militares, académicas y profesionales, junto con el mérito, la base para acceder a destinos, cursos y ascensos. Por tanto, el libre acceso a la enseñanza garantiza la igualdad de oportunidades, además de fomentar la transparencia y la confianza en el sistema.

Es evidente que deben seguir nombrándose oficialmente alumnos para cursos, remunerados si así corresponde, de acuerdo con el perfil de carrera del militar o con las necesidades del puesto que ocupa. No lo es tanto la posibilidad de poder realizar estos mismos cursos (o algún módulo o asignatura independiente) por interés particular de forma voluntaria y no remunerada: el personal que no haya sido nombrado para un curso específico y que aún así desee estudiar una o varias asignaturas por su propio interés debería poder acceder al mismo (por el procedimiento, costes y normas que se establezcan, y

siempre que las necesidades del servicio lo permitan), ampliando convenientemente su horario reglamentario hasta compensar el tiempo empleado.

Por otro lado, se deberían ofrecer en CCDM cursos de libre acceso y sin incompatibilidades con el cumplimiento del servicio. Para ello, es fundamental una flexibilidad en el régimen del personal docente que les permita impartir sus actividades dentro y fuera del horario general, sin que ello implique permanecer en el centro el resto de la jornada ni exceder el cómputo de horas semanal (7). Para compensar al profesorado, se debería ejecutar lo ya establecido sobre días de permiso al año (8) y remuneración (9), correspondiendo al subsecretario de Defensa fijar estos requisitos (10).

Para ejercer como profesor debe reconocerse su competencia basada en su titulación, preparación, experiencia profesional. Los profesores ordinarios, además, deberán estar en posesión (o en disposición de obtener) del Certificado de Aptitud en Técnicas Pedagógicas para ejercer la función docente (11), aunque en la práctica el limitado número de plazas en el curso lo impide. Esto se solucionaría valiéndose de la UVICOA (Universidad Virtual Corporativa de la Armada) y del desplazamiento de profesores, si fuera necesario, en la parte presencial. Dada la especial importancia de esta aptitud, sería interesante la realización simultánea con los estudios de especialidad.

Para aumentar el número de cursos impartidos y, por tanto, la eficacia de los CCDM sin modificar sus plantillas orgánicas, deben potenciarse las opciones de profesores de número, eméritos, visitantes y asociados.

Libre elección de asignaturas y de estudio de módulos independientes

Las unidades y centros del MINISDEF tienen definida su plantilla orgánica con una Relación de Puestos Militares que incluye la descripción, las retribuciones complementarias y las condiciones y requisitos para su ocupación, función de las capacidades necesarias para acceder a dicho puesto. Los cursos de especialización y altos estudios militares (12), aptitudes y posgrados, pueden requerir la certificación de conocimientos previos. La LRPFAS y la LCM identifican y potencian el mérito y la capacidad, a la vez que incentivan

(7) O. M. 121/2006, Anexo I. Norma Primera, punto 1: limita las horas de servicio semanales a treinta y siete y media. Norma Segunda: cuarenta en los destinos de especial dedicación.

(8) O. M. 98/1994. Art. 34. A los profesores les corresponden 45 días de permiso anuales. No ha sido derogada expresamente por la O. M 121/2006.

(9) Ver disposición quinta O. M. 98/1994. El CDE y el CSCE, de acuerdo con los artículos 32.2 y 32.3.

(10) LCM Art. 69.5, aunque el Art. 86.4 LRPFAS lo asigna al ministro.

(11) O. M. 98/1994. Art. 7.

(12) LRPFAS. Art. 69.3. LCM. Art. 59. Por sistema de concurso o concurso-oposición.

TEMAS PROFESIONALES

la preparación y dedicación profesionales, plasmados principalmente en la regulación de los sistemas de ascenso. En cualquiera de los tres casos (destinos, cursos y ascensos) para optar en igualdad de oportunidades interesaría promover la matrícula abierta a todos los cursos o módulos (presenciales o virtuales) profesionales.

La diversificación curricular garantiza la flexibilidad, la transversalidad y la multidisciplinariedad, en respuesta a las necesidades de la nueva sociedad. La Enseñanza Militar, que debe inspirarse en la SEG, no contempla las asignaturas de libre elección (13). Éstas tienen una carga lectiva baja y garantizan la formación integral y humana, el pleno desarrollo de la personalidad, el espíritu creador y el sentido de equipo, reflejadas en las RR. OO. Ofrecidas en el plan de estudios de cualquier curso, podrían impartirse o realizarse en periodos específicamente programados o de asignaturas convalidadas, mejorando la eficiencia del alumno repetidor, de promoción interna o que convalide asignaturas estudiadas en el SEG, otra academia o centro docente militar.

La obligación de no limitar la promoción ni la formación (14) del personal (especialmente el embarcado o en el extranjero), y las posibilidades que ofrece la tecnología de la información, hacen de UVICOA la mejor solución para satisfacer la «permanente necesidad de completar y actualizar tanto la formación técnica como didáctica», como promulgan nuestras RR. OO., llamada «formación continuada» en la Declaración de Bolonia. Otras ventajas de la «enseñanza distribuida» son el ilimitado número de alumnos, el bajo coste económico y la flexibilidad de horario. La Armada considera la enseñanza como una herramienta fundamental para conseguir la calidad de las dotaciones y facilitar la reincorporación laboral. UVICOA no sólo debe ser un medio para realizar cursos completos, sino también una forma de impartir módulos o asignaturas de libre elección. Integrada en el sistema unitario de la Enseñanza Militar, es un arma increíble para facilitar la obtención del grado y posgrado universitario, el grado de formación profesional, el cambio de especialidad, la promoción y la adaptación o reorientación de los perfiles profesionales.

Conclusiones

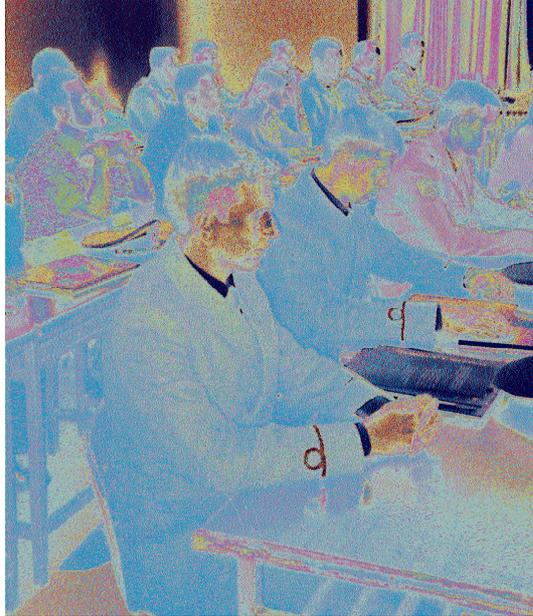
Los conceptos de formación continuada y de máxima calidad de la Enseñanza Militar deben ser un hecho para alcanzar la excelencia. El militar del

(13) Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (actualizado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/1998).

(14) LRPFAS. Art. 76. Apoyo a la reincorporación laboral. Acceso a módulos profesionales.

siglo XX, unidisciplinar, dirigido y con limitaciones para el acceso a cursos, es antagónico con el espíritu de la legislación vigente, la Declaración de Bolonia y la futura Ley de la Carrera Militar. Los infinitos perfiles de carrera posibles obligan a crear un sistema de enseñanza flexible. Se debe adaptar el régimen de los CCDM para promover la libre matrícula en módulos y cursos, dentro y fuera de las horas de trabajo, presencial o virtualmente, para:

- Reorientar el perfil o aumentar la calidad profesional de los militares.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de cara a destinos, cursos y ascensos.
- Facilitar la obtención de títulos de grado y posgrado universitario y de formación profesional.
- Racionalizar el gasto en formación, aumentando el coste-eficacia.
- Mejorar la satisfacción individual de la persona (15).



Escuela Naval. (Foto: L. Díaz-Bedia).

Un sistema de Enseñanza Militar de calidad certifica que todo individuo que ha superado una titulación con éxito tiene garantizada su capacidad para el empleo o puesto en que se exija. En resumen, con la docencia militar abierta se consigue mejorar la calidad de la enseñanza, aumentando la eficiencia del recurso asignado (al reducirse los desplazados en gran medida) y el tiempo de servicio, a la vez que se fomenta la igualdad de oportunidades, la multidisciplinariedad y la formación continuada.

(15) Instrucción 394/2001 del AJEMA. Fundamentos y Conceptos Generales de la Organización de la Armada. Punto 7.1: «La satisfacción en el trabajo se alcanza mediante la preparación adecuada».